

2018-80115 N.I. 33208

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**1) SOLICÍTESE a la Reclusión de Mujeres de Bucaramanga,** se constate en la mayor brevedad posible la permanencia de **YINA KATHERINE CEPEDA MALDONADO,** en el sitio fijado para cumplir prisión domiciliaria, así mismo informe sobre las visitas domiciliarias que le han realizado a esta persona.

2) En virtud del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por **YINA KATHERINE CEPEDA MALDONADO,** al otorgársele la ejecución de la pena privativa de la libertad en el lugar de residencia o morada del condenado que trata el art. 38 G del C.P., específicamente permanecer en el domicilio,

- conforme las transgresiones que da cuenta el Centro de Reclusión Virtual- Area de Vigilancia Electrónica, en oficios 2021IE0007183 de fecha 15 de enero de 2021 al folio 87 y ss; y 2021IE0230530 de 24 de diciembre de 2020-folio 72 y ss-.
- Así mismo porque el día 11 de febrero de 2021, el correo 472 no la ubico en el domicilio para entregarle correspondencia enviada por este Despacho, en tanto se manifestó que no la distinguían.-folio 90-
- el día 18 de febrero de 2021, el correo 472 no la ubico en el domicilio para entregarle correspondencia enviada por este Despacho, ya que nadie estaba en la casa. -folio 90-

Se hace necesario dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la **eventual revocatoria de mentado sustituto penal.**

En consecuencia **INMEDIATAMENTE** córrase el traslado de ley a la condenado (**Manzana F1 casa 3 Barrio Milagro de Dios al lado del Barrio Camilo Torres de Bucaramanga -correo electrónico misofy\_64@hotmail.com**) y a su abogado fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor. Córrasele traslado de las piezas procesales que señala las incumplimientos que se le imputan.

Gkap - (S) CD/NS 19/04/2021

Los traslados deberán correrse indicando el trámite dispuesto, **hechos que se imputan** fecha de inicio y terminación del traslado para garantizar el derecho de defensa al sentenciado y su apoderado judicial. Así mismo, deberá obrar el estado que se fija, con el objeto de realizar el conteo del término.

Córrasele el traslado de ley al defensor que se le ha designado Dr, JUAN CARLOS MENDOZA LOPEZ.

Infórmese a **YINA KATHERINE CEPEDA MALDONADO**, que la Defensoría Pública le ha designado al Dr, JUAN CARLOS MENDOZA LOPEZ -telef. 3114652477- correo electrónico institucional: juanmendoza@defensoria.edu.co; para que la represente en el presente asunto por el que se encuentra privada de la libertad.

Surtido lo anterior vuelva al Despacho para tomar decisión de fondo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

  
ALICIA MARTINEZ ULLOA

Juez